

**VISTO:**

*El Informe N° D000009-2024-INPE-ORSOC-UA de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco.*

**CONSIDERANDO:**

*Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;*

*Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;*

*Que, en el artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, se establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quien se recomienda el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujet a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;*

*Que, en el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";*

*Que, en la Directiva N° 001-2022-INPE-OGA "Administración y control del fondo fijo para caja chica en el INPE" se establecen las pautas de orientación de una adecuada administración del fondo fijo para caja chica, para atender de manera oportuna los gastos menudos y urgentes de bienes y servicios no programables de cancelación inmediata de los órganos y unidades orgánicas del INPE a nivel nacional;*

*Que, en concordancia a lo expresado en los párrafos anteriores, mediante Resolución Presidencial N° 329-2023-INPE/P, de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego Instituto Nacional Penitenciario, el cual comprende a la Unidad Ejecutora N° 006: Oficina Regional Sur Oriente Cusco;*

Que, mediante Resolución Presidencial N° 002-2024-INPE/P de fecha 09 de enero del 2024 se resuelve delegar en los Directores de las Oficinas Regionales, del Instituto Nacional Penitenciario, las siguientes facultades: 5.2. Facultades en Materia Financiera y Presupuestal;

Que, conforme al documento del visto, el jefe de la Unidad de Administración solicita la aprobación del Fondo Fijo para Caja Chica de Administración de los Establecimientos Penitenciarios de la Unidad Ejecutora 006 Oficina Regional Sur Oriente Cusco - Año Fiscal 2024, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 36,128.00 (Treinta y Seis Mil Ciento Veintiocho con 00/100 Soles), de acuerdo a las cadenas funcionales previstas en los Certificados de Crédito Presupuestal N° 00095, 00096, 00097, 00098, 00099, 00102 y 00103;

Contando con las visaciones del Equipo de Asesoría Jurídica, la Unidad de Administración, y el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco - INPE;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS “Reglamento de Organización y Funciones”, facultades conferidas mediante la Resolución Presidencial N° 107-2023-INPE/P y Resolución Presidencial N° 002-2024-INPE/P;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Fondo Fijo para Caja Chica de Administración de los Establecimientos Penitenciarios de la Unidad Ejecutora 006 Oficina Regional Sur Oriente Cusco - Año Fiscal 2024, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por el importe de **S/ 36,128.00 (Treinta y Seis Mil Ciento Veintiocho con 00/100 Soles)**; según detalle en el **Cuadro N° 1 “Monto Anual”** y **Cuadro N° 2 “Monto de Apertura”** adjunto a la presente Resolución; con el cual se atenderá la cancelación de los compromisos de pago que correspondan al ejercicio 2024, con observancia a la disposición indicada en el índice c., del numeral 6.2.2. de la Directiva N° 001-2022-INPE-OGA.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** a los responsables del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de Administración de los Establecimientos Penitenciarios de la Unidad Ejecutora 006 Oficina Regional Sur Oriente Cusco - Año Fiscal 2024, con las obligaciones responsabilidades legales y administrativas inherentes a la designación, debiendo administrar y manejar el fondo con sujeción a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Normas Generales de Tesorería 05, 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y la Directiva N° 001-2022-INPE-OGA denominada “Administración y control del fondo fijo para caja chica en el INPE”; los responsables nombrados son:

#### **TITULARES:**

ESTABLECIMIENTO	APELLIDOS	NOMBRES	DNI N°
ABANCAY	MELENDEZ CABALLERO	WILBER FRANCISCO	23841279
ANDAHUAYLAS	LAURA SERRANO	ALBERTO	23935910
CUSCO MUJERES	MUÑOZ PAREDES	JUDITH	23943160

ESTABLECIMIENTO	APELLIDOS	NOMBRES	DNI N°
CUSCO VARONES	DELGADO RUPA	JOSE WILLIAM	23858703
SICUANI	CHOQUEMAQUI SAIRE	GERMAN SANTOS	31031751
QUILLABAMBA	PEÑA CHALCO	LUIS	24003356
PUERTO MALDONADO	CURASI FLORES	HUGO	01305142

**SUPLENTES:**

ESTABLECIMIENTO	APELLIDOS	NOMBRES	DNI N°
ABANCAY	HUAMANI SÁNCHEZ	DARCY	41036029
ANDAHUAYLAS	GUIZADO OSCCO	JUSTO FERNANDO	31180430
CUSCO MUJERES	GUTIERREZ ESCOBAR	HILDA	23978284
CUSCO VARONES	VERA CASTRO	JULBERT	24487234
SICUANI	PARI PEREZ	JUAN	42740875
QUILLABAMBA	HUANACO GUTIERREZ	JOSUE DANIEL	40776624
PUERTO MALDONADO	YUNCA CHOQUE	EDWIN CARLOS	01343483

**ARTÍCULO 3º.- APROBAR** que el monto máximo para cada adquisición con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica, no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER** que los plazos para la rendición de cuenta, notificaciones y los procedimientos a realizarse en cada operación se sujetan a lo establecido en la Directiva de Tesorería, su modificatoria y Directiva N° 001-2022-INPE-OGA denominada "Fondo Fijo para Caja Chica".

**ARTÍCULO 5º.- DISPONER** que el Jefe de la Unidad de Administración y el Jefe de Equipo de Contabilidad y Tesorería, dispondrán aplicar arqueos inopinados periódicos y sorpresivos a los responsables del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, conforme a lo establecido en la Norma General de Tesorería N° 08 arqueos sorpresivos aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y la Directiva N° 001-2022-INPE/OGA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente  
**MARCO ANTONIO CUELLAR VASQUEZ**  
 Director(a) Regional  
 OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOSINSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIOOFICINA REGIONAL SUR ORIENTE  
CUSCO*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"***CUADRO N° 1 “MONTO ANUAL”**

Específica del Gasto	Descripción	Meta: 0001	Meta: 0002	Meta: 0003	Meta: 0004	Meta: 0005	Meta: 0006	Meta: 0007	TOTAL S/
		E.P. ABANCAY	E.P. ANDAHUAY LAS	E.P.VARON ES CUSCO	E.P. MUJERES CUSCO	E.P. SICUANI	E.P. QUILLAB.	E.P. PUERTO MALDON.	
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	700.00	700.00	2,000.00	600.00	600.00	700.00	1,000.00	<b>6,300.00</b>
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	3,800.00	3,800.00	7,228.00	3,000.00	3,000.00	3,800.00	5,200.00	<b>29,828.00</b>
<b>TOTAL S/</b>		<b>4,500.00</b>	<b>4,500.00</b>	<b>9,228.00</b>	<b>3,600.00</b>	<b>3,600.00</b>	<b>4,500.00</b>	<b>6,200.00</b>	<b>36,128.00</b>

**CUADRO N° 2 “MONTO DE APERTURA”**

Específica del Gasto	Descripción	Meta: 0001	Meta: 0002	Meta: 0003	Meta: 0004	Meta: 0005	Meta: 0006	Meta: 0007	TOTAL
		E.P. ABANCAY	E.P. ANDAHUAY.	E.P.VARON ES CUSCO	E.P. MUJERES CUSCO	E.P. SICUANI	E.P. QUILLAB.	E.P. PUERTO MALDON.	
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	<b>1,750.00</b>
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	800.00	800.00	1,385.00	675.00	775.00	775.00	1,050.00	<b>6,260.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1,050.00</b>	<b>1,050.00</b>	<b>1,635.00</b>	<b>925.00</b>	<b>1,025.00</b>	<b>1,025.00</b>	<b>1,300.00</b>	<b>8,010.00</b>